

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Escrito y anexos de Marco Antonio Alvear Sánchez, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	18175

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y autorizados. Por otra parte, se tienen por designadas como delegadas y autorizadas a las personas que menciona; ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Asimismo, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que adjunta, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹ De conformidad con las copias certificadas del Acta relativa a la segunda sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en la que el promovente fue electo Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como del nombramiento a su favor expedido por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto, y en términos de los artículos 20 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 20. El Comisionado Presidente del Instituto, tendrá a su cargo el trabajo administrativo del mismo y ejercerá además las siguientes atribuciones:

I. Tener la representación legal del Instituto;

(...).

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa a efecto de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Uso de aparatos electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística desahogando el requerimiento formulado mediante acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República², y dígasele a la Fiscalía General del Estado de Morelos que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

² Los anexos quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, en la inteligencia de que, para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las dieciocho horas del miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias⁴.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígame a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

⁴ Se señala que, en el desarrollo de la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁵, así como a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 12177/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **227/2022**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.

EGM/JHGV 4

⁵ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado en autos de este asunto.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:15Z / 14/11/2023T10:08:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 f1 07 47 78 05 f4 f0 31 2c 5a d8 88 46 a4 ab ab 91 33 6b ae fc d4 f9 87 2d 8b 5a b4 67 a5 53 01 99 f7 02 c2 06 db e3 3c 73 5e 9a 71 2d 98 09 a6 eb 34 8e 98 01 ad 41 08 03 2f 44 91 54 57 e5 cc 9c 26 db 3e ff f9 86 64 b5 56 96 75 dd 64 9f 47 bd 2c f1 de e8 81 0d 6e d5 b9 5b be c6 2f a8 e8 97 87 f7 25 d8 1c c1 22 ca ad d8 78 e0 02 0f 66 dc 7e d9 a8 93 2d da 8b 6c ba 47 95 cc 07 82 e1 89 70 dc 47 61 10 bb 34 27 74 17 0b 5e 54 95 f9 23 55 af 16 45 a0 a4 78 4b c0 fe a9 83 eb ac a5 dd a7 c0 cd 03 77 df 16 1a f5 6f fe ea 88 bf d8 8f 31 3b f3 68 8e 33 27 fb 1a a9 da 08 c6 0a 45 21 90 01 a3 8b e2 42 53 ad 3d 35 0a eb f0 1b 3b f6 ab de 06 1a c0 4f 7d 42 e5 b6 67 1e 74 84 cc bb 4c 04 9a 77 ab d4 04 37 c5 a0 d4 74 91 2f 83 d1 91 b5 e5 21 1c e4 2f c2 f3 3d a1 e4 a4 77			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:24Z / 14/11/2023T10:08:24-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:15Z / 14/11/2023T10:08:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6418415			
	Datos estampillados	9A0BBF8CAB27264FBF02F3854A7AEB135B3DCAC1244E5A5E8CEF7935723CDC9B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:29:50Z / 09/11/2023T13:29:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 23 c3 35 d3 9e bc 52 37 b5 41 41 67 d9 1a 54 fa 01 4f c5 38 3f 80 3e 87 d4 8a fc f4 dd 36 00 1a f2 35 fa 93 85 51 c0 c1 77 2c 05 a1 a5 0d 91 8f 95 af 5e ee 9e a7 d1 6c a6 8a 20 fa f0 08 45 ed 4d 83 f3 d2 0f 16 16 2b b4 c3 d8 65 77 23 83 94 be 84 30 28 07 9c f3 01 d0 fc 83 c7 74 3f af 77 3d de fa 80 85 d4 34 26 2b eb 20 dd f5 12 b8 81 de 62 58 48 1b 6c 3c ad 3f fa d2 20 99 fc 27 f9 ec 46 fd f8 a6 04 ee 63 3b 4a cc a8 0e 29 0a d8 f1 7f d8 d4 45 87 e2 f8 73 a4 e2 e7 2a 0c d7 2c cd 75 4b 81 73 9b 4d d4 7b 82 ff 64 b9 f6 75 32 dd 0a 6a 90 66 c5 ca c9 2b d3 fe aa 39 c2 f2 0e 36 39 8b 5d b5 cd 9d 0f f1 00 7a 43 12 fa a6 d6 01 16 00 7f dd ba 1e 74 8c ae 4b 33 08 f9 dc 5a 76 c3 c4 d6 ea 0a 1d 42 56 65 db cc 8c 47 cc 79 4c b7 29 93 02 04 4c 9b 29 47 d9 3a 18 50 c9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:29:55Z / 09/11/2023T13:29:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:29:50Z / 09/11/2023T13:29:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400051			
	Datos estampillados	C4C946D8A531574A44C1A363A9DCA12CDBC70CE85A5FDC033DD6DF7E17D1C00B			